1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL X	INFORME FINAL
Tipo de Contrato: OBRA	INTERVENTORÍA X
Informe Número: 4	Periodo comprendido entre el 24 / dic / 2022 hasta el 26 / dic / 2022 y entre el 27 de enero hasta el 23 de febrero de 2023

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato o Aceptación de Oferta No. 4134.010.26.1.0188 DE 2022	
Nombre Completo del Contratista: GB10 CONSULTORES S.A.S	
Documento de identificación del contratista: 9 0 0 9 3 4 8 1 6 6	
Nombre (s) del Supervisor (es): LINA MARISOL ROMERO CARRASCO, MARCELA PATIÑO CASTAÑO	
Organismo: Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).	
Obra Física Ejecutada del Período: 11.46%	Obra Física Ejecutada Acumulada: 54.53%
Objeto del contrato: Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de obra que tiene como objeto "Realizar las adecuaciones y las reparaciones locativas a la infraestructura física de los laboratorios de innovación digital (LID) y puntos de apropiación digital (PAD), ubicados en el distrito de Santiago de Cali, incluyendo el LID adoptado en el terminal Paso del Comercio del MIO en su ala sur, de conformidad con las cantidades y especificaciones	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contenidas en los anexos técnicos, dentro del proyecto denominado “Administración de Puntos de Apropiación Digital (PAD) y Laboratorios de Innovación Digital (LID) de Santiago de Cali, BP-26002619”.

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha Terminación
23 / sep / 2022	15 / may / 2023

Modificación del contrato:

MODIFICACIÓN 1. Modificación realizada 26 de diciembre de 2022 que corresponde a:

- SUSPENDER el contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022, hasta el 27 de enero del 2023.

MODIFICACIÓN 2: Modificación realizada 27 de enero de 2023 que corresponde a:

- Reanudar el contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022
- Prorrogar el contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022 hasta el 28 de febrero del 2023.

MODIFICACIÓN 3: Modificación realizada 28 de febrero de 2023 que corresponde a:

- Prorrogar el contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.
- Adicionar el contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022 en una suma de $72.638.301,00

MODIFICACIÓN 4: Modificación realizada 31 de marzo de 2023 que corresponde a:

- Prorrogar el contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022 hasta el 15 de mayo de 2023.
- Adicionar el contrato No. 4134.010.26.1.188 DE 2022 en una suma de $50.000.000,00 Esta adición será cobrada en atención a situaciones asumidas por el Contratista Consorcio Constru-Innovo.

Suspensión: 26/12/2022

Reanudación: 27/01/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

Acta de recibo final de obra: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del Contrato: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (258,780,089.40) PESOS M/CTE

Adición:
Adición 1: $72.638.301
Adición 2: $50.000.000

Prórroga:
Prórroga 1: del 27 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023.
Prórroga 2: del 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023.
Prórroga 3: del 01 de abril de 2023 al 15 de mayo de 2023.

Resumen Contable y Financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 381.418.390,40	$ 57.867.018	$175.718.618	$147.832.754,40

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONA JURÍDICA

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 29 de mayo de 2023.
La Representante Legal Blanca Inés Buitrago Farah, identificada con la cédula de ciudadanía 41.638.871 de Bogotá, entregó certificación indicando que la empresa GB10 Consultores SAS, con NIT 900.934.816-6, se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción con fecha 1 de marzo del 2023.

PERSONA NATURAL: N/A

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de pago:

Observaciones al informe contable y financiero:

Mediante acta de reunión 4134.010.26.1.0188.31 del 02/mar/2023 se realizó análisis del valor a pagar a la Interventoría para el periodo del informe y solicitud de los soportes necesarios.

5. INFORME TÉCNICO

Actividades realizadas en el periodo:

1. El Contratista interventor deberá revisar, verificar y aprobar que los estudios técnicos y diseños de pre alistamiento que el contratista ejecute cumplan con lo solicitado en el Anexo 1: Anexo Técnico.

El interventor revisó, verificó, corrigió y realizó aprobaciones de los productos relacionados con el prealistamiento de diseños para el frente de obra Paso del Comercio entregados por el Contratista de obra:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Mediante oficio GB-DATIC-2023-125 del 01 de febrero de 2023 remitió observaciones al pre alistamiento de diseño estructural del soporte de las pantallas.
- Mediante oficio GB-DATIC-2023- 132 del 09 de febrero de 2023 dio aprobación a la propuesta de luminarias que hace parte del pre alistamiento de redes secas en su componente de iluminación.
- Mediante oficio GB-DATIC-2023-151 del 17 de febrero de 2023 remitió nuevas observaciones al pre alistamiento de diseño estructural del soporte de las pantallas.

2. Verificar la realización del foro de socialización al inicio de las obras del LID Paso del Comercio, con la comunidad vecina del sector de las obras a ejecutar y uno de finalización, con el objeto de brindar informe a la comunidad de la gestión realizada, el cumplimiento del contrato, las dificultades presentadas durante la ejecución del contrato y como se resolvieron.

El foro de socialización inicial fue desarrollado durante el periodo del informe No.2. Durante el periodo de este informe no se requirió la realización del foro de socialización final.

3. Verificar que sean adoptadas por el contratista de obra las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
5. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
6. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

Las obligaciones (No 3 a 6) relacionadas con el control ambiental en la ejecución de las obras se soportaron mediante las siguientes evidencias:

En el informe mensual aportó el Anexo 3 - Control ambiental, donde se identifican las acciones y solicitudes realizadas por la Interventoría para vigilar que la ejecución de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obras se enmarcó dentro de los requerimientos ambientales dados por la normatividad vigente.

7. Verificar el cumplimiento de la presentación de un Plan de Calidad específico para el proyecto elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La actividad se cumplió durante el periodo del informe No.1.

8. Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato de la incorporación de los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones en el caso de que el Contratista los haya ofrecido en su propuesta.

El contratista de obra aportó los medios de prueba con el radicado INNOVO-108-2023, a partir del cual la Interventoría inició la verificación, sin embargo, durante el periodo de este informe la interventoría no reportó el cumplimiento por parte del contratista de la incorporación de bienes nacionales relevantes que fueron ofrecidos en su oferta.

Obligaciones de carácter administrativo:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.

El interventor verificó el cumplimiento de obligaciones laborales a cargo del Contratista de obra. Se aportan las evidencias de las planillas de Planilla de pago de seguridad social de enero y febrero.

2. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al DATIC y al supervisor del contrato.

El cumplimiento de esta obligación se reportó durante el periodo del informe No. 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de la obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley.

El interventor llevó una relación de todo el personal del Contratista de obra y verificó su afiliación a la seguridad social. El cumplimiento de esta obligación se soporta mediante el anexo 2 y anexo 6 de su informe mensual.

4. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiendo que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

Durante el periodo del informe la Interventoría veló por el buen desempeño del personal del Contratista y registró la presencia de profesionales en cada frente de obra en ejecución. Esta obligación está soportada mediante bitácora de obra.

5. Verificar y asegurar que el personal del contratista de obra, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

El interventor verificó el cumplimiento por parte del Contratista de obra CONSORCIO - CONSTRUINNOVO de la utilización de la dotación adecuada y de elementos de seguridad industrial. La evidencia de esta obligación está soportada mediante el Informe mensual en su ANEXO 5 - CONTROL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

6. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad del lugar de trabajo.

El interventor veló por las buenas condiciones de aseo y seguridad del lugar de trabajo las cuales se corroboraron físicamente en cada visita a los sitios de las obras cuando se realizaron comités o recorridos. Esta actividad está evidenciada mediante registro fotográfico aportado por el Interventor en el ANEXO 1 - REGISTRO FOTOGRÁFICO de su informe mensual.

7. Verificar que el contratista de obra instale la valla publicitaria provisional para el LID Paso del Comercio aprobada por el DATIC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La actividad se cumplió durante el periodo del informe No.1.

8. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución de! contrato, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder.

Durante el periodo del informe no ocurrieron situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

9. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales.

El interventor reportó el estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista de obra en su informe mensual de interventoría debidamente documentado.

El interventor presentó semanalmente durante las reuniones de seguimiento al contrato de Interventoría el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales lo cual quedó registrado en las actas de seguimiento.

10. Realizar reuniones con el contratista de la obra por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas o informes que documenten el estado del mismo.

Programó y desarrolló reuniones y comités de obra semanales a los cuales asistieron representantes del Contratista, la Supervisión y la Interventoría. Las reuniones están documentadas mediante actas de comité.

-Acta de reunión No.24 del 31/ene/2023.
-Acta de reunión No.25 del 02/feb/2023.
-Acta de reunión No.26 del 22/feb/2023.
-Acta de reunión No.27 del 22/feb/2023.
-Acta de reunión No.28 del 23/feb/2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

La actividad se cumplió durante el periodo del informe No.1.

12. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio de Santiago de Cali. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.

La actividad se cumplió durante el periodo del informe No.1.

13. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del DATIC, relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

Asistió a reuniones desarrolladas en las instalaciones de DATIC convocadas por la Supervisión para hacer seguimiento al contrato tanto de obra como de interventoría. actas con números:
4134.010.26.1.0188.27, 4134.010.26.1.0188.29, 4134.010.26.1.0188.30.

Asistió a reuniones y comités de obra desarrollados en la Terminal Paso del Comercio del MIO. Las reuniones están documentadas mediante actas de comité con números 24, 25, 26, 27 y 28.

14. Revisar las actas de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el constructor.

Durante el periodo del informe no se suscribieron actas parciales de obra.

15. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante el periodo del informe no se suscribieron actas de modificación de cantidades de obra.

16. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.

Durante el periodo del informe no se finalizaron actividades en ningún frente de obra, por lo tanto, no se elaboraron actas de recibo a satisfacción.

17. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

Durante el periodo del informe no solicitó aplicación de nuevas sanciones contractuales diferentes a las relacionadas en el informe de periodo anterior. Sin embargo, requirió mediante oficios el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista de obra:

- OFICIO GB-DATIC-2023-123 Incumplimiento parcial a solicitud cronogramas ajustados
- OFICIO GB-DATIC-2023-124 Alerta de atraso en obras por falta de personal.

OFICIO GB-DATIC-2023-129 Aviso reiterado posibles atrasos obra sin personal.

- OFICIO GB-DATIC-2023-130 Incumplimiento entrega de cronogramas, no cumplen técnicamente los requerimientos.
- OFICIO GB-DATIC-2023-133 Requerimiento al contratista artículo 8, N°1 personal clave

18. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al DATIC la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
19. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito DATIC y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

Con relación a las obligaciones contractuales 18 y 19 el interventor verificó el avance contractual de los trabajos, advirtió al contratista por posibles incumplimientos en plazos de ejecución mediante actas de comité de obra y oficios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Mediante oficio GB-DATIC-2022-127 del 2 de febrero de 2023 con asunto “informe del interventor frente al proceso sancionatorio del contrato de obra N°4134.010.26.1.0186 de 2022.” El interventor informó que los hechos que motivaron la solicitud de aplicación de cláusula penal por incumplimientos quedaron superados, reafirmando su papel de seguimiento, verificación y control frente a los hechos que representen algún tipo de incumplimiento en los compromisos contractuales.

- El 03 de febrero de 2023 se realizó la reanudación de la audiencia de posible incumplimiento parcial del contrato 4134.010.26.1.0186 de 2022 donde una vez leído el informe de la Interventoría (GB-DATIC-2022-127) y escuchadas las respuestas del Contratista la directora del DATIC Teresa Beatriz Cancelado Carretero decidió: “de acuerdo a la información que nos entregaron el contratista y la interventoría y de acuerdo a los planteamientos entregados, de los posibles hechos que podrían suponer un incumplimiento parcial, y de acuerdo a la sustentación entregada, vemos que han sido subsanadas no en un porcentaje del 100%, pero cercano a este, tomamos la decisión de cerrar la audiencia del incumplimiento, ya que la mismo se ha superado sustancialmente.” La audiencia fue documentada con acta 4134.010.3.2.03.

El interventor requirió mediante oficios, el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista de obra:

- OFICIO GB-DATIC-2023-123 Incumplimiento parcial a solicitud cronogramas ajustados
- OFICIO GB-DATIC-2023-124 Alerta de atraso en obras por falta de personal.
-OFICIO GB-DATIC-2023-129 Aviso reiterado posibles atrasos obra sin personal.
-OFICIO GB-DATIC-2023-130 Incumplimiento entrega de cronogramas, no cumplen técnicamente los requerimientos.
-OFICIO GB-DATIC-2023-133 Requerimiento al contratista artículo 8, N°1 personal clave

20. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.

El interventor revisó los informes semanales solicitados al Contratista CONSORCIO CONSTRU-INNOVO en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 -Anexo Técnico del contrato de obra.

21. Entregar periódicamente, según se acuerde con la Supervisión, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista, las cuales deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

El interventor mediante oficios dió sugerencias y órdenes a la interventoría, en la carpeta se presentan evidencias de oficios enviados por la interventoría.

22. Presentar informes de sus actividades, así:

a. Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a DATIC un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados que se soliciten. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de el DATIC El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos.

La interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

El interventor presentó informe mensual y sus anexos siguiendo lo establecido en el contrato de Interventoría.

b. Informe técnico: Cuando el DATIC lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

No se requirió durante el periodo del informe.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Informe final: La interventoría entregará al DATIC, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

● Aspectos contractuales relevantes.
● Breve descripción de los trabajos.
● Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
● Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
● Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
● Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
● Resultados de los ensayos de laboratorio (si se requieren).
● Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
● El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas (balance de obra final).

No se requirió durante el periodo del informe.

23. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras.

El interventor impartió instrucciones, órdenes y autorizaciones por escrito a través de oficios, comunicaciones oficiales por correo, actas de comité y/o registros en bitácora.

24. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el DATIC, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reinicio o liquidación del contrato.

- Mediante oficio GB-DATIC-2022- 112 del 20 de diciembre de 2022 la interventoría dio respuesta al oficio innovo - 067 – 2022 y dio concepto de viabilidad a la solicitud de suspensión contrato de obra, basado en dos motivos principales: un fallo estructural en uno de los muros laterales de la institución educativa Diamante, sede señor de los Milagros y los rediseños eléctricos de los LID de las instituciones educativas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Mediante acta de modificación No.1 del contrato de obra suscrita el 26 de diciembre de 2022 se dio suspensión al contrato No. 4134.010.26.1.186 DE 2022 hasta el 27 de enero del 2023, una vez que la Supervisión estimó como válidos los motivos expuestos por la Interventoría en el oficio GB-DATIC-2022- 112.
- Mediante oficio GB-DATIC-2022-117 del 26 de enero de 2023, la interventoría solicitó a la entidad reiniciar el contrato de obra N°4134.010.26.1.0186 en la fecha propuesta en la solicitud de suspensión 27 de enero de 2023, adicionalmente la interventoría avaló la solicitud de prórroga de tiempo al contrato de obra N°4134.010.26.1.0186 de 2022, ya que encontró justificables los términos de la solicitud del contratista registrados en oficio INNOVO-080-2023 proponiendo como fecha de terminación el día 31 de marzo de 2023.
-Mediante acta de modificación No.2 del contrato de obra suscrita el 27 de enero de 2023 se dio reanudación al contrato de obra No. 4134.010.26.1.186 DE 2022 y se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2023 ya que “se hace necesario entonces reanudar el contrato No. 4134.010.26.1.186 de 2022, para lo cual, de acuerdo al informe realizado por interventor del contrato, se hace necesario establecer que si bien el análisis realizado permite determinar que para la culminación de las actividades objeto de la suspensión se requiere un tiempo estimado de 60 días calendario, al requerirse la asignación de recursos para cubrir la totalidad del tiempo solicitado en lo referente a la interventoría del presente contrato de obra, la entidad prorrogó el presente contrato hasta el 28 de febrero del 2023, con el fin de obtener los recursos que permitan contar con la interventoría del contrato.”

25. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras.

El interventor atendió las consultas y solicitudes del Contratista de obra buscando la correcta ejecución de las actividades. Esta función se ejerció mediante oficios, actas de comité y correos.

26. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del DATIC alguna acción administrativa, policial o judicial, y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante el periodo del informe no se interpuso contra DATIC ninguna acción administrativa, policial o judicial y/o requerimiento formulado por algún organismo de control.

27. Revisar y aprobar previo al inicio de la obra los Análisis de Precios Unitarios A.P.U que serán entregados por el Contratista.

La obligación fue cumplida en los dos primeros periodos de informes de interventoría.

28. Asistir a las visitas técnicas de reconocimiento de todos los espacios donde se ejecutará el proyecto previo al inicio de las obras.

Las visitas de reconocimiento de los espacios donde se desarrollará el proyecto fueron realizadas durante el periodo del informe No.1.

29. Revisar y aprobar el cronograma estimado de obra y flujo de caja que será entregado por el Contratista.

Después del reinicio del contrato el Interventor solicitó nuevo cronograma general de las obras incluidas las reparaciones al contratista por medio de oficio GB-DATIC-2023-120 del 27 de enero de 2023, posterior al reinicio del contrato y GB-DATIC-2023-149 del 15 de febrero de 2023, donde reitera.

Para lo relacionado al control de obra en lo expuesto en este informe de supervisión se toma como cronograma el aprobado por la Interventoría mediante oficio GB-DATIC-2023-175

Obligaciones de carácter técnico:

1. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos, diseños y, en general, toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración del DATIC y propondrá las recomendaciones y ajustes que considere pertinentes frente a la documentación, información, cantidades de obra, especificaciones y los diseños suministrados.
2. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las obligaciones contractuales de carácter técnico 1 y 2, el interventor estudió detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista.

3. Exigir al contratista de la obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.

El interventor exigió al consorcio de la obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos de acuerdo a estos oficios:

- Mediante oficio GB-DATIC-2023- 124 del 01 de febrero de 2023 alertó al contratista por falta de personal en las obras.
- Mediante oficio GB-DATIC-2023- 133 del 09 de febrero de 2023 requirió al contratista el cumplimiento de la dedicación establecida para el director de obra.

4. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

El Interventor exigió la corrección de procedimientos de construcción y solicitó que se tomaran medidas necesarias por razones de seguridad y salud en el trabajo, esto mediante oficio GB-DATIC-2023-122 del 01 de febrero de 2023. Adicionalmente presentó junto con su informe mensual el Anexo 4 de control de equipos.

5. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos.

El interventor consignó por escrito en las actas de comité de obra y mediante oficios las posibles demoras en la ejecución de los trabajos en relación al cronograma vigente aprobado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de éstos deberá exigirse en forma inmediata y directa al equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el interventor.

El interventor exigió el acopio de escombros en costales evitando que permanezcan al lado de las demoliciones materiales sobrantes de las mismas. Esta obligación esta soportada mediante registro fotográfico en el Anexo 1 del informe mensual y mediante oficio GB-DATIC-2023-122 del 01 de febrero de 2023.

7. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para el DATIC o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y del DATIC. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

Durante el periodo del informe no se ordenó suspensión de operaciones o procedimientos en ningún frente de obra.

8. Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.

Diligenció la bitácora de obra con todos los acontecimientos sucedidos durante la ejecución de las actividades en el periodo del informe.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborarán actas parciales e informes de avance según se requiera, las cuales firmarán el contratista y el interventor. El interventor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el presupuesto y las especificaciones técnicas del proyecto.

El interventor realizó medición de cantidades ejecutadas durante el período del informe junto con el Contratista, las cuales fueron reportadas en el Informe mensual de interventoría.

10. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión de comité de obra a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de las obras, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, al DATIC.

Programó y desarrolló comités de obra semanales a los cuales asistieron representantes del Contratista, la Supervisión y la Interventoría. Las actas de comité de obra fueron aportadas como anexo al informe mensual.

11. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.

La obligación fue cumplida en los periodos de informe anteriores.

12. Revisar y aprobar los planos récord del contrato y los dossier de obra presentados por el constructor, antes de la liquidación del contrato.

No se requiere la actividad para el periodo del informe.

13. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
14. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
15. Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.

Estas obligaciones fueron cumplidas por la Interventoría y están evidenciadas mediante registros en la bitácora de obra:

16. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.

El registro fotográfico inicial se cumplió durante el periodo del informe No.1.

El registro fotográfico final no se requirió durante el período del informe.

17. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.

El interventor veló por la oportuna disposición de los materiales en los lugares de la obra y verificó el cumplimiento de especificaciones técnicas. Durante el periodo del informe no rechazó insumos que incumplieran normatividad técnica.

18. Rechazar las obras ejecutadas por el contratista que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se hayan utilizado los materiales o procedimientos adecuados.
19. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista, a su costa, las ejecute y realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las obligaciones contractuales 18 y 19, durante el periodo del informe no se ejecutaron obras que no cumplieran con planos o especificaciones técnicas, tampoco hubo obras ejecutadas con materiales o procesos inadecuados. Por lo tanto, no se requirieron acciones correctivas a actividades indebidamente ejecutadas.

20. Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, no obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que el DATIC apruebe.

Durante el periodo del informe no se realizaron actas de mayores y menores cantidades ni de ítems no previstos.

21. Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el constructor a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record.

Durante el periodo del informe no se propusieron cambios a los diseños y no se entregaron planos record.

22. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados.

Durante el periodo del informe no se ejecutaron trabajos no autorizados por parte del Contratista de obra.

23. Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:
- Planos y especificaciones técnicas.
- Legislación ambiental municipal y nacional.
- Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Normas de sismo resistencia.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
24. Velar porque los contratistas cumplan con los requisitos dados por la normatividad correspondiente al contrato objeto de interventoría, entre ellas pero sin ser una lista taxativa mencionamos las siguientes:
● Legislación ambiental municipal y/o, distrital y nacional.
● Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
● Normas NFPA — NEC y Código Nacional de Incendios.
● Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
● El Código NSR —10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
● NTC 4595
● NTC 4596
● NTC 6199
● Ley 400 de 1997
● El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
● El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
● Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
● Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

El interventor verificó permanentemente el cumplimiento de planos y especificaciones técnicas del proyecto, así como de las normas vigentes correspondientes al objeto del contrato. Esta actividad está soportada mediante el informe mensual de interventoría.

Obligaciones de carácter financiero y de control de presupuesto:

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que El DATIC deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y las demás actividades que exija el DATIC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las obligaciones de carácter técnico 1 y 2 el interventor:

-Realizó análisis del avance financiero de las obras donde de momento no se reporta la necesidad de recursos adicionales, el proyecto sigue contando con suficientes recursos para su ejecución total.

-Llevó control del presupuesto y programación del contrato de obra donde el informe expone que con corte de 23/feb/2023 el proyecto se encuentra en un porcentaje de ejecución acumulada del 54.53% que corresponde a $ 1.756.173.222,29 en contraste con el porcentaje programado acumulado del 62.54% que corresponde a $ 2.014.247.323,02

Por frentes de obra el estado de avance reportado es el siguiente:

LID Paso del Comercio: ejecutado acumulado 62.25% VS programado 67.36%
LID El Diamante: ejecutado acumulado 43.81% VS programado 41.05%
LID Nuevo Latir: ejecutado acumulado 34.03% VS programado 33.65%
LID Carlos Holguín Mallarino: ejecutado acumulado 31.47% VS programado 30.66%

La información fue reportada en el informe mensual de interventoría.

Obligaciones de carácter legal:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 80 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 que tratan sobre las obligaciones y responsabilidades de los Interventores.

2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 — adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007—, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Acreditó las afiliaciones a la aseguradora de riesgos laborales.
Acreditó el pago de seguridad social para el periodo del informe.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aportó el certificado de paz y salvo de aportes parafiscales.

Las evidencias fueron aportadas por el Interventor junto con su informe mensual.

3. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a DATIC y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

Requirió mediante oficios, el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista de obra:

- OFICIO GB-DATIC-2023-123 Incumplimiento parcial a solicitud cronogramas ajustados
- OFICIO GB-DATIC-2023-124 Alerta de atraso en obras por falta de personal.

OFICIO GB-DATIC-2023-129 Aviso reiterado posibles atrasos obra sin personal.

- OFICIO GB-DATIC-2023-130 Incumplimiento entrega de cronogramas, no cumplen técnicamente los requerimientos.
- OFICIO GB-DATIC-2023-133 Requerimiento al contratista artículo 8, N°1 personal clave

4. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar al DATIC con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.

Verificó el cumplimiento de los plazos y montos asegurados en las pólizas del Contrato de obra. La información se encuentra en el informe mensual.

5. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

Durante el periodo del informe anterior hizo solicitud a la entidad de la aplicación de la cláusula penal al contratista de obra mediante OFICIO GB-DATIC-2022-105 del 13 de diciembre de 2022. POSIBLES INCUMPLIMIENTOS APLICABLES AL CONTRATO DE OBRA N°4134.010.26.1.0186 DE 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Previamente requirió al contratista para el cumplimiento mediante oficio -OFICIO GB-DATIC-2022-094 del 6 de diciembre de 2022. Aviso de incumplimientos imputables al contratista de obra.

Durante el periodo del presente informe se desarrolló la audiencia por posible incumplimiento parcial que se documenta en las siguientes obligaciones.

6. Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad.

Durante el periodo del informe anterior la interventoría hizo solicitud a la entidad de la aplicación de la cláusula penal al contratista de obra mediante OFICIO GB-DATIC-2022-105 del 13 de diciembre de 2022. POSIBLES INCUMPLIMIENTOS APLICABLES AL CONTRATO DE OBRA N°4134.010.26.1.0186 DE 2022,

Lo que originó las siguientes acciones:

- Mediante oficio 202241340300003461 del 13 de diciembre, DATIC citó a audiencia de posible incumpliendo parcial al consorcio CONSTRU-INNOVO para el 15 de diciembre de 2022
- El 15 de diciembre se realizó audiencia de posible incumplimiento parcial, en la que el consorcio CONSTRU-INNOVO solicitó suspender la respectiva audiencia para preparar defensa y se definió reanudarla el 20 de diciembre. (Acta 4134.010.14.12.356 de 2022)
- El 20 de diciembre el consorcio mediante oficio INNOVO-071-2022 solicitó aplazar la audiencia manifestando la imposibilidad del asesor jurídico de desplazarse hasta la ciudad de Santiago de Cali, por lo cual DATIC les comunicó a las partes mediante correo electrónico la suspensión y reanudación de la misma de la misma para el 27 de diciembre de 2022.
- El 26 de diciembre la Supervisora del contrato Lina Marisol Romero, notificó por correo a todas las partes que la audiencia programada para el 27 de diciembre de 2022 quedaría aplazada y se informaría oportunamente la nueva fecha para reanudación de la misma.
- Mediante oficio 202341340300000 del 31 de enero de 2023, DATIC citó a la reanudación de la audiencia de posible incumpliendo parcial al consorcio CONSTRU-INNOVO para el 03 de febrero de 2023.
- El 03 de febrero de 2023 se realizó la reanudación de la audiencia de posible incumplimiento parcial del contrato 4134.010.26.1.0186 de 2022 donde una vez leído el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

informe de la Interventoría (GB-DATIC-2022-127) y escuchadas las respuestas del Contratista la directora del DATIC Teresa Beatriz Cancelado Carretero decidió: “de acuerdo a la información que nos entregaron el contratista y la interventoría y de acuerdo a los planteamientos entregados, de los posibles hechos que podrían suponer un incumplimiento parcial, y de acuerdo a la sustentación entregada, vemos que han sido subsanadas no en un porcentaje del 100%, pero cercano a este, tomamos la decisión de cerrar la audiencia del incumplimiento, ya que la mismo se ha superado sustancialmente.” La audiencia fue documentada con acta 4134.010.3.2.03.

La solicitud de suspensión del contrato de obra:

- Mediante oficio INNOVO - 067 - 2022 del 14 de diciembre de 2022 el consorcio Constru-Innovo solicitó al interventor GB10 CONSULTORES S.A.S la suspensión del contrato por un término de 30 días calendario.
- Mediante oficio No GB-DATIC-2022-108 del 15 de diciembre de 2022 el Interventor GB10 Consultores informó a DATIC que recibió el oficio INNOVO - 067 - 2022 del 14 de diciembre de 2022 del consorcio Constru-Innovo y se encuentra realizando la revisión de los documentos que soportan la solicitud de suspensión y solicitó a la entidad la constitución de reserva presupuestal ya que consideró que existían razones suficientes para la suspensión del contrato y se comprometió a entregar un informe detallado de la evaluación de los motivos expuestos.
- Por lo expuesto, mediante resolución No 4134.010.21.1.072 del 16 de diciembre de 2022, se realizó la constitución de reservas presupuestales para el contrato de obra y para el contrato de interventoría de obra.
- Mediante oficio GB-DATIC-2022- 112 del 20 de diciembre de 2022 la interventoría dio respuesta al oficio innovo - 067 – 2022 y dio concepto de viabilidad a la solicitud de suspensión contrato de obra, basado en dos motivos principales: un fallo estructural en uno de los muros laterales de la institución educativa Diamante, sede señor de los Milagros y los rediseños eléctricos de los LID de las instituciones educativas.
- Mediante acta de modificación No.1 del contrato de obra suscrita el 26 de diciembre de 2022 se dio suspensión al contrato No. 4134.010.26.1.186 DE 2022 hasta el 27 de enero del 2023, una vez que la Supervisión estimó como válidos los motivos expuestos por la Interventoría en el oficio GB-DATIC-2022- 112.
- Mediante oficio GB-DATIC-2022-117 del 26 de enero de 2023, la interventoría solicitó a la entidad reiniciar el contrato de obra N°4134.010.26.1.0186 en la fecha propuesta en la solicitud de suspensión 27 de enero de 2023, adicionalmente la interventoría avaló la solicitud de prórroga de tiempo al contrato de obra N°4134.010.26.1.0186 de 2022, ya que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encontró justificables los términos de la solicitud del contratista registrados en oficio INNOVO-080-2023
proponiendo como fecha de terminación el día 31 de marzo de 2023.
-Mediante acta de modificación No.2 del contrato de obra suscrita el 27 de enero de 2023 se dio reanudación al contrato de obra No. 4134.010.26.1.186 DE 2022 y se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2023 ya que “se hace necesario entonces reanudar el contrato No. 4134.010.26.1.186 de 2022, para lo cual, de acuerdo al informe realizado por interventor del contrato, se hace necesario establecer que si bien el análisis realizado permite determinar que para la culminación de las actividades objeto de la suspensión se requiere un tiempo estimado de 60 días calendario, al requerirse la asignación de recursos para cubrir la totalidad del tiempo solicitado en lo referente a la interventoría del presente contrato de obra, la entidad prorrogara el presente contrato hasta el 28 de febrero del 2023, con el fin de obtener los recursos que permitan contar con la interventoría del contrato.”

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

			
Foto No. 1	LID PASO DEL COMERCIO	Foto No. 2	LID PASO DEL COMERCIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			
Foto No. 3	LID PASO DEL COMERCIO	Foto No. 4	LID PASO DEL COMERCIO
			
Foto No. 5	LID EL DIAMANTE	Foto No. 6	LID EL DIAMANTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			
Foto No. 7	LID EL DIAMANTE	Foto No. 8	LID EL DIAMANTE
			
Foto No. 9	LID NUEVO LATIR	Foto No. 10	LID NUEVO LATIR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			
Foto No. 11	LID NUEVO LATIR	Foto No. 12	LID NUEVO LATIR
			
Foto No. 13	LID CARLOS HOLGUÍN MALLARINO	Foto No. 14	LID CARLOS HOLGUÍN MALLARINO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			
Foto No. 15	LID CARLOS HOLGUÍN MALLARINO	Foto No. 16	LID CARLOS HOLGUÍN MALLARINO
			
Foto No. 21	ACTIVIDADES SISO	Foto No. 22	ACTIVIDADES SISO

RECIBO A SATISFACCIÓN: N/A

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

A la fecha de corte de este informe se notificaron los siguientes porcentajes de avance respecto al cronograma aprobado por la Interventoría el 13 de marzo de 2023 (oficio GB-DATIC-2023-175):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyecto global:

Ejecutado acumulado 54.53% VS programado 62.45%

LID Paso del Comercio: ejecutado acumulado 62.25% VS programado 67.36%
LID El Diamante: ejecutado acumulado 43.81% VS programado 41.05%
LID Nuevo Latir: ejecutado acumulado 34.03% VS programado 33.65%
LID Carlos Holguín Mallarino: ejecutado acumulado 31.47% VS programado 30.66%

Teniendo en cuenta que la fecha máxima para finalización del proyecto de obra era inicialmente el 31 de diciembre y que por el porcentaje de avance reportado al 23 de diciembre era inminente el incumpliemito del contratista, la supervisión tomó varias medidas que se exponen a continuación:

1. Citación a audiencia de posible incumplimiento parcial:

- Mediante oficio 202241340300003461 del 13 de diciembre, DATIC citó a audiencia de posible incumpliendo parcial al consorcio CONSTRU-INNOVO para el 15 de diciembre de 2022
- El 15 de diciembre se realizó audiencia de posible incumplimiento parcial, en la que el consorcio CONSTRU-INNOVO solicitó suspender la respectiva audiencia para preparar defensa y se definió reanudarla el 20 de diciembre. (Acta 4134.010.14.12.356 de 2022).
- El 20 de diciembre el consorcio mediante oficio INNOVO-071-2022 solicitó aplazar la audiencia manifestando la imposibilidad del asesor jurídico de desplazarse hasta la ciudad de Santiago de Cali, por lo cual DATIC les comunicó a las partes mediante correo electrónico la suspensión y reanudación de la misma de la misma para el 27 de diciembre de 2022.
- El 26 de diciembre la Supervisora del contrato Lina Marisol Romero, notificó por correo a todas las partes que la audiencia programada para el 27 de diciembre de 2022 quedaría aplazada y se informaría oportunamente la nueva fecha para reanudación de la misma.
- Mediante oficio 202341340300000 del 31 de enero de 2023, DATIC citó a la reanudación de la audiencia de posible incumpliendo parcial al consorcio CONSTRU-INNOVO para el 03 de febrero de 2023.
- El 03 de febrero de 2023 se realizó la reanudación de la audiencia de posible incumplimiento parcial del contrato 4134.010.26.1.0186 de 2022 donde una vez leído el informe de la Interventoría (GB-DATIC-2022-127) y escuchadas las respuestas del Contratista la directora del DATIC Teresa Beatriz Cancelado Carretero decidió: “de acuerdo a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la información que nos entregaron el contratista y la interventoría y de acuerdo a los planteamientos entregados, de los posibles hechos que podrían suponer un incumplimiento parcial, y de acuerdo a la sustentación entregada, vemos que han sido subsanadas no en un porcentaje del 100%, pero cercano a este, tomamos la decisión de cerrar la audiencia del incumplimiento, ya que la mismo se ha superado sustancialmente.” La audiencia fue documentada con acta 4134.010.3.2.03.

2. El estado del proceso de suspensión del contrato:

- Mediante oficio INNOVO - 067 - 2022 del 14 de diciembre de 2022 el consorcio Constru-Innovo solicitó al interventor GB10 CONSULTORES S.A.S la suspensión del contrato por un término de 30 días calendario.
- Mediante oficio No GB-DATIC-2022-108 del 15 de diciembre de 2022 el Interventor GB10 Consultores informó a DATIC que recibió el oficio INNOVO - 067 - 2022 del 14 de diciembre de 2022 del consorcio Constru-Innovo y se encuentra realizando la revisión de los documentos que soportan la solicitud de suspensión y solicitó a la entidad la constitución de reserva presupuestal ya que consideró que existían razones suficientes para la suspensión del contrato y se comprometió a entregar un informe detallado de la evaluación de los motivos expuestos.
- Por lo expuesto, mediante resolución No 4134.010.21.1.072 del 16 de diciembre de 2022, se realizó la constitución de reservas presupuestales para el contrato de obra y para el contrato de interventoría de obra.
- Mediante oficio GB-DATIC-2022- 112 del 20 de diciembre de 2022 la interventoría dio respuesta al oficio innovo - 067 – 2022 y dio concepto de viabilidad a la solicitud de suspensión contrato de obra, basado en dos motivos principales: un fallo estructural en uno de los muros laterales de la institución educativa Diamante, sede señor de los Milagros y los rediseños eléctricos de los LID de las instituciones educativas.
- Mediante acta de modificación No.1 del contrato de obra suscrita el 26 de diciembre de 2022 se dio suspensión al contrato No. 4134.010.26.1.186 DE 2022 hasta el 27 de enero del 2023, una vez que la Supervisión estimó como válidos los motivos expuestos por la Interventoría en el oficio GB-DATIC-2022- 112.
- Mediante oficio GB-DATIC-2022-117 del 26 de enero de 2023, la interventoría solicitó a la entidad reiniciar el contrato de obra N°4134.010.26.1.0186 en la fecha propuesta en la solicitud de suspensión 27 de enero de 2023, adicionalmente la interventoría avaló la solicitud de prórroga de tiempo al contrato de obra N°4134.010.26.1.0186 de 2022, ya que encontró justificables los términos de la solicitud del contratista registrados en oficio INNOVO-080-2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponiendo como fecha de terminación el día 31 de marzo de 2023.
-Mediante acta de modificación No.2 del contrato de obra suscrita el 27 de enero de 2023 se dio reanudación al contrato de obra No. 4134.010.26.1.186 DE 2022 y se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2023 ya que "se hace necesario entonces reanudar el contrato No. 4134.010.26.1.186 de 2022, para lo cual, de acuerdo al informe realizado por interventor del contrato, se hace necesario establecer que si bien el análisis realizado permite determinar que para la culminación de las actividades objeto de la suspensión se requiere un tiempo estimado de 60 días calendario, al requerirse la asignación de recursos para cubrir la totalidad del tiempo solicitado en lo referente a la interventoría del presente contrato de obra, la entidad prorrogara el presente contrato hasta el 28 de febrero del 2023, con el fin de obtener los recursos que permitan contar con la interventoría del contrato."

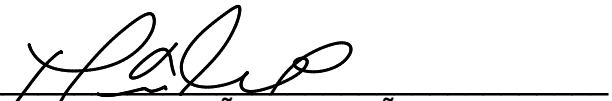
6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

Se recomienda al contratista entregar de manera oportuna los documentos para la cuenta de cobro.

7. FIRMAS RESPONSABLES



LINA MARISOL ROMERO CARRASCO
Supervisora del Contrato



MARCELA PATIÑO CASTAÑO
Supervisora del Contrato



DAVID FERNANDO GONZÁLEZ RINCÓN
Apoyo a la Supervisión
Rol Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARLOS ADONAÍ MEJÍA LUGO
Apoyo a la Supervisión
Rol Técnico

ANA GRACIELA RODRÍGUEZ
Apoyo a la Supervisión
Rol Financiero

MISHEEL ALEXANDER PEÑA CARABALÍ
Apoyo a la Supervisión
Rol Jurídico

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 02/jun/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.